

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 14 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 151/2017.

NIG: 2906742C20170002544.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 151/2017. Negociado: IA.

Sobre: Divorcio.

De: Doña Virginia Expósito Galiana.

Procurador Sr.: Félix Miguel Ballenilla Aguilar.

Letrada Sra.: Alicia María Jiménez Rojas.

Contra: Emmanuel Okeke.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 151/2017 seguido a instancia de Virginia Expósito Galiana frente a Emmanuel Okeke se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Virginia Expósito Galiana contra don Emmanuel Okeke, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Notifíquese la presente a las partes y a través de edictos que se publicará en el BOJA a la demandada rebelde, dada su situación de paradero desconocido.

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá en el plazo de 20 días conforme al art. 458 de la LEC en su nueva redacción de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Y encontrándose dicho demandado, Emmanuel Okeke, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a catorce de marzo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»